



IVBILEO PLENISSIMO

EN LA SANTA, Y APOSTOLICA IGLESIA DE

Santiago de Galicia, vnico Patron de España, en este año de 1666.

ALEXANDRO PAPA III. AD PERPETVAM

REI MEMORIAM.



EL PAPA Calixto II. de felice recordacion, nuestro Predecessor, me uide de la singular deuocion que tubo al glorioso Apostol Santiago, y por el concurso de innumerales peregrinos, que continuamente acuden de todas las partes del mundo à visitar la Iglesia de Santiago de Galicia, adonde està su sagrado cuerpo honorificamente colocado, concedio perpetuamente à todos, y qualesquier fieles Christianos, que contritos, y confesados de todos sus pecados, visitaren la dicha Santa Iglesia de Santiago de Galicia el año en que cay esse la fiesta del dicho sagrado Apostol en Domingo, desde la vigilia de la Circuncision del Señor por todo el año entero, hasta el año siguiente por el día de la misma Circuncision del Señor, en qualquiera de los dias del dicho año que quisiere, ganen todas y qualesquier indulgencias, y remisiones de pecados, aunque sean plenarias, que ganan los que visitan las Iglesias de dentro, y fuera de Roma en el año del Iubileo, con facultad de que se deputen Confessores que puedan absolver, y absueluan de qualesquier pecados, aunque sean reservados à la Sede Apostolica, a los que fueren a visitar la dicha Santa Iglesia para ganar la dicha indulgencia. Y àsi mismo concedio à todos los fieles Christianos, que en qualquier año, perpetuamente contritos, y confesados, visitaren deuotamente la dicha Santa Iglesia en la fiesta del dicho sagrado Apostol, y en la de la traslacion de su sagrado cuerpo, y de la dedicacion de aquella Iglesia desde las primeras visperas, hasta las segundas por todo el día inclusiuamente, indulgencia plenaria de todos sus pecados. Querriendo pues, nosotros seguir las pisadas de los Papas Calixto, Eugenio, y Anastasio nuestros predecessores, deseando que el cuerpo del sagrado Apostol sea reuerenciado de los fieles, que con tanta deuocion acuden à visitarle de todas las partes del mundo, y procurando affectuosamente la gloria de Dios nuestro Señor, y la salud de las almas, para que todos reconozcan las mercedes que reciben de la diuina mano, en la dicha Santa Iglesia, confiados en la misericordia de Dios omnipotente, y en la autoridad de sus gloriosos Apostoles, san Pedro, y san Pablo, de la qual usamos en esta parte de cierta ciencia, aprobamos, y confirmamos perpetuamente todas las dichas Indulgencias, y Iubileo en la dicha Iglesia de Santiago, en la misma forma y modo que lo tiene la Santa Iglesia de Roma por todo el año en que cayere la fiesta del dicho sagrado Apostol en Domingo, y en los otros años por los dias de su sagrada fiesta, y en la traslacion de su sagrado cuerpo, y dedicacion de su Iglesia, como dicho es, no obstante qualesquier constituciones, y ordenaciones Apostolicas en contrario. Dada en Viterbo el año de 179. y de su Pontificado el 19.

Todos los fieles Christianos, que confesados y contritos, visitaren la Apostolica Iglesia de Santiago de Galicia en qualquiera día deste presente año de 1666, ganen las mismas indulgencias que los que visitaren las Iglesias de dentro, y fuera de Roma, en el año Santo del Iubileo.